

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PRESUPUESTOS
Y PLANIFICACION

CIRC. Nº E 25 /

ANT. Decreto Ley Nº 1.603.
Decreto Nº 17, del -
Ministerio de Hacienda.
Decreto Nº 1.190 del
M. de Hacienda.

MAT. Envía Instructivo so
bre Administración -
Financiera.

SANTIAGO, 28 de Enero de 1977


DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SEÑORES INTENDENTES, GOBERNADORES Y ALCALDES DEL PAIS.

1. Debido a la necesidad de ampliar y profundizar las instrucciones contenidas en el Decreto Nº 17 del Ministerio de Hacienda "Normas de Flexibilidad Presupuestaria", y a fin de entregar instrucciones sobre algunas materias específicas, el Ministerio del Interior ha redactado el presente Instructivo, el cual deberá ser conocido por todos los funcionarios que se desempeñen en el área de las Finanzas Municipales, a fin de que se cumplan plenamente las presentes instrucciones.
2. Cabe señalar que, en lo referente a gastos de Representación y subvenciones siguen regiendo las normas indicadas en el Título V Nº 5 y 6, de la Circular Nº 208 del Ministerio del Interior, de fecha 19 de Enero de 1976, por lo que estas materias serán de control directo de los señores Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales.
3. La inversión Municipal, debe estar orientada fundamentalmente a solucionar los problemas de infraestructura de la Comuna (Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Redes Eléctricas y Pavimentación), asimismo como aquellos que caen en la esfera de lo Social.

Por lo tanto, debe evitarse en lo posible la inversión de fondos en otros Proyectos, tales como terminales de Transporte, Remodelaciones Urbanas, áreas de Ornato y todos - - aquellos que signifiquen fuertes inversiones durante largos períodos de tiempo.

Saluda atentamente a US.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR